

Secunda p. el acuerdo anterior a Jove Jovana Ca  
rara Alguacil en la parte que le corresponde, y p. d.  
Luta que p. el mismo se manda, de que d. p. e. i.

Felo  
C

Esta villa de Albará adu y rita de  
Marro de mil alveos ventos y cinco Hallandres  
en las Salas capitulares de ella por Jove Jelo  
Jovana y Fran. Carrillo Alca. ord. p. s. m.  
de la misma, Jove y Martinea Diputados del  
Comun, Antonio Belasco Perunero del P. de  
y Bartolomeo Martin Pin. Judioes fide  
que son los que al presente componen de  
Al. Ayuntamiento de ella con la Señal.  
Joaquin Martin Carrillo, y Joaquin  
Jovana de Albará, Pascual Pin,  
Jove Jovana de Albará y Jove Jovana de  
Jovana. Alca. Alca. y Diputados  
electos p. s. m. (que d. m. g. d.) p. s. m.  
en repetidos suplico en el Monte de  
y no se hallan presentes el Diputado  
que es Jovana Rodriguez, el Perunero Ma  
nuel Garcia Carrasco, y Andra Jovana Eico.  
Lallo Maguillón, p. hallarse ausentes  
como d. m. g. d. en la d. m. g. d.; y Merca  
de efectos quanto se p. m. g. d. en ella.  
Felo que precede conforme al arti  
culo d. m. g. d. Cedula de d. m. g. d. de A  
gosto y de Juan Jovana de d. m. g. d. de  
p. el d. m. g. d. de d. m. g. d. de d. m. g. d.  
de los recibio el juramento previendo p.  
los recibidos en la forma siguiente

